

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, abril 28 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00129-00

Revisada la demanda ejecutiva, instaurada a través de apoderado, por la señora NATALY JOHANA HERNANDEZ BEDOYA en representación de la menor M.A.V.H., contra el señor ALEXANDER ENRIQUE VARGAS CARDONA, observa el Despacho que debe ser corregido en los siguientes aspectos:

- 1-. Debe adecuar lo pretendido con lo regulado en el acta de conciliación pues se cobra la totalidad del valor de la cuota de alimentos sin tenerse en cuenta que esa cantidad se pactó no solo para la menor M.A.V.H. sino también para JUAN ESTEBAN VARGAS HERNANDEZ, quien no funge como demandante en este proceso y por consiguiente no se podrá ejecutar su cuota en este trámite.
- 2-. En la liquidación no se tiene en cuenta el incremento de la cuota para el año 2023.
- 2-. Existe una indebida acumulación de pretensiones con relación a la contenida en el ordinal tercero, pues lo que allí se persigue es un aumento de cuota, que no es propia de los procesos ejecutivos, sino de uno verbal sumario.
- 4-. El hecho sexto no incumbe a la litis como quiera que se hace un relato de las circunstancias que llevaron a intentar un nueva conciliación ante el ICBF.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90, del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda promovida por la señora NATALY JOHANA HERNANDEZ BEDOYA en representación del menor M.A.V.H., contra el señor ALEXANDER ENRIQUE VARGAS CARDONA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 072
del 3 de mayo de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**